



MEDIO AMBIENTE



ASEA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Jorge Alberto Dircio Segura	RUC
Destino:	Municipios de Tlaxcoapan, Metepec y Cuauhtepac de Hinojosa en el estado de Hidalgo	13296
Periodo:	23/05/2023 al 25/05/2023	
Fecha de Presentación:	29/05/2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos		Comisión Financiada		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
No.	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante	
1	23/05/2023	OVIHV 49210	Alimentos	\$	213.00
2	23/05/2023	OVIHV 49211	Alimentos	\$	170.00
3	23/05/2023	TR 55588	Alimentos	\$	235.40
4	24/05/2023	TR 55591	Alimentos	\$	268.00
5	24/05/2023	TH 45273	Hospedaje	\$	1,175.52
6	24/05/2023	MRCTUL 29475	Alimentos	\$	244.00
7	24/05/2023	N/A	Alimentos	\$	240.00
8	25/05/2023	1106	Hospedaje	\$	690.00
9	25/05/2023	MRCTUL 29476	Alimentos	\$	205.00
<b>TOTAL</b>				\$	<b>3,440.92</b>
No ejercido				\$	809.08
				\$	<b>4,250.00</b>

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$	267.08
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$	240.00

Transporte		Vehículo Oficial		
No.	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	23/05/2023	200022214660	Caseta Nabor-Carrillo	\$ 41.00
2	23/05/2023	200022214792	Caseta Tezoyuca (Piramides- Texcoco)	\$ 20.00
3	24/05/2023	ARCO129675	Caseta Atitalaquia	\$ 140.00
4	25/05/2023	ARCO129696	Caseta Pachuca	\$ 85.00
5	25/05/2023	5060146	Caseta Ojo de Agua	\$ 63.00
<b>TOTAL</b>				\$ <b>349.00</b>
<b>Gran TOTAL</b>				\$ <b>3,789.92</b>

Observaciones /Justificaciones

- Se anexa ficha de deposito por la cantidad de \$ 885.08 pesos, correspondiente al dinero no utilizado, siendo la diferencia de lo que me depositaron \$4,675 pesos menos el gran total que es \$3,789.92 pesos
- El consumo de la fila 7, se realizó en un establecimientos que no emiten facturas.
- Los consumos de alimentos y hospedaje se hicieron en los municipios de Tulancingo y Tula de Allende en el estado de Hidalgo, lo anterior, derivado que en los municipios en donde se realizaron las visitas de notificación de inicio y tramite de procedimientos administrativos, correspondientes, no cuentan con la infraestructura hotelera e emisión de facturas por los conceptos citados anteriormente.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta  
Jorge Alberto Dircio Segura  
Inspector Federal

Revisa  
Ing. Steve Olvera Thomas  
Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de  
Expendio de Gasolinas al Público

Autoriza  
M. en D. Jorge Joel Alcala Trejo  
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial



**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
OVIHV 49210	23/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	213.00
OVIHV 49211	23/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	170.00
TR 55588	23/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	235.40
TR 55591	24/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	268.00
TH45273	24/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,175.52
MRCTUL29475	24/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	244.00
N/A	24/05/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	240.00
1106	25/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	690.00
MRCTUL 29476	25/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	205.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	3,440.92
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
<b>TOTAL GASTOS VIÁTICOS</b>				<b>0.00</b>	<b>0.0000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.0000</b>	<b>3,440.92</b>

**II. GASTOS DE PASAJES**

200022214660	23/05/2023	PASAJES	PEAJES					41.00
200022214792	23/05/2023	PASAJES	PEAJES					20.00
ARCO129675	24/05/2023	PASAJES	PEAJES					140.00
ARCO129696	25/05/2023	PASAJES	PEAJES					85.00
5060146	25/05/2023	PASAJES	PEAJES					63.00
<b>TOTAL GASTOS PASAJES</b>								<b>349.00</b>

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Visitas de notificación de inicio y trámites de procedimientos administrativos.

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING. JORGE ALBERTO DIRCIO SEGURA  
 INSPECTOR

	<b>OPERADORA VIPS</b> <b>OVI800131GQ6</b> 601 - General de Ley Personas Morales <b>USO CFDI</b> G03 - Gastos en general <b>LUGAR EXPEDICIÓN</b> 43648		<b>SUCURSAL:</b> 81205 <b>TICKET:</b> 812054891600020833 <b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 26/05/2023 11:15:35 a. m. <b>LUGAR DE EMISIÓN:</b> 43648 <b>TIPO DE DOCUMENTO:</b> Ingreso <b>MONEDA:</b> MXN	
	<b>FACTURA</b> <span style="float: right;"><b>OVIHV 49210</b></span>			

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**  
**ANS1408122K6**  
**RÉGIMEN FISCAL** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
**DOMICILIO FISCAL** 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	E48 - Unidad de servicio	183.62	183.62	02	002 - IVA	Tasa	16%

**FORMA DE PAGO** 28 - Tarjeta de débito

DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MXN	<b>SUBTOTAL</b>	\$183.62
	<b>IVA</b>	\$29.38
<b>CONSUMO DEL DÍA 23/05/2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$213.00</b>

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	26/05/2023 11:15:36 a. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT  
 [REDACTED]  
 Sello digital del emisor  
 [REDACTED]  
 Sello digital del SAT  
 [REDACTED]  
 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
 [REDACTED]

*f*



FACTURA

OVIHV 49211

OPERADORA VIPS

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 43648

SUCURSAL: 81205

TICKET: 812054891300191610

FECHA DE EMISIÓN: 26/05/2023 11:24:11 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 43648

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	E48 - Unidad de servicio	146.55	146.55	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 23/05/2023

<b>SUBTOTAL</b>	\$146.55
<b>IVA</b>	\$23.45
<b>TOTAL</b>	\$170.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	26/05/2023 11:24:12 a. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



INMOBILIARIA ALHEOS

RFC: IAL771121EH4
CARR. PIRAMIDES TULANCINGO KM 92 . . VALLE VERDE TULANCINGO
Expedida en: CP 43648 Tel. 01 775 753 3200
Email:CONTACTO.LJT@JOYAHOTELES.COM
WWW.JOYAHOTELES.COM

Factura tipo: I
Serie/Folio: TR 55588
Folio Fiscal:

No. de serie del certificado del SAT

No. de serie del certificado del CSD

Fecha y hora de certificación

2023/05/23 T 22:18:33

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Fecha y hora de emisión: 2023-05-23 T 22:18:27

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO:
CP: 14210 RFC: ANS1408122K6
Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: BOULEVAED (BLVD.) ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Delegación y/o Municipio: TLALPAN
Ciudad: TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO Pais: México

Table with 10 columns: Clave ProdServ, No. Id., Cant., Clv. unidad, Unidad, Descripción, P. Unitario, IVA, ISH, Importe. Row 1: 90101501, 1, E48, dad de Serv, CONSUMO DE ALIMENTOS Cheque No.:35066, \$171.551724, \$27.448276, \$0.000000, \$171.551724

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sub-total: \$171.55, I.V.A.: \$27.45, I.S.H.: \$0.00, Total fac: \$199.00, Exento: \$36.40, Total: \$235.40, Total Ret.: \$0.00

Observaciones

Punto venta: RESTAURANTE Folio: 35066 Mesa: M20 Fecha: 23/05/2023 Hora: 22:13:09

UUID relacionado: Tipo:

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



INMOBILIARIA ALHEOS

RFC: IAL771121EH4
CARR. PIRAMIDES TULANCINGO KM 92 . . VALLE VERDE TULANCINGO
Expedida en: CP 43648 Tel. 01 775 753 3200
Email:CONTACTO.LJT@JOYAHOTELES.COM
WWW.JOYAHOTELES.COM

Factura tipo: I
Serie/Folio: TR 55591
Folio Fiscal:

No. de serie del certificado del SAT

No. de serie del certificado del CSD

Fecha y hora de certificación

2023/05/24 T 08:23:49

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Fecha y hora de emisión: 2023-05-24 T 08:23:44

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO:
CP: 14210 RFC: ANS1408122K6
Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: BOULEVAED (BLVD.) ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Delegación y/o Municipio: TLALPAN
Ciudad: TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO País: México

Table with 10 columns: Clave ProdServ, No. Id., Cant., Clv. unidad, Unidad, Descripción, P. Unitario, IVA, ISH, Importe. Row 1: 90101501, 1, E48, dad de Serv, CONSUMO DE ALIMENTOS Cheque No.:35070, \$210.344828, \$33.655172, \$0.000000, \$210.344828

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Summary table with 2 columns. Left side: Importe con letra: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., Forma de pago: 28 Tarjeta de débito, Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición, Condiciones de pago: CONTADO, Moneda: MXN, Uso CFDI: G03 Gastos en general, Cuenta de Pago. Right side: Sub-total: \$210.34, I.V.A.: \$33.66, I.S.H.: \$0.00, Tasa cero: \$0.00, Total fac: \$244.00, Exento: \$24.00, Total: \$268.00, Total Ret.: \$0.00

Observaciones

Punto venta: RESTAURANTE Folio: 35070 Mesa: M09 Fecha: 24/05/2023 Hora: 08:23:03

UUID relacionado: Tipo:

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

INMOBILIARIA ALHEOS



RFC: IAL771121EH4  
 CARR. PIRAMIDES TULANCINGO KM 92 . . VALLE VERDE TULANCINGO  
 Expedida en: CP 43648 Tel. 01 775 753 3200  
 Email: CONTACTO.LJT@JOYAHOTELES.COM  
 WWW.JOYAHOTELES.COM

Factura tipo: I  
 Serie/Folio: TH 45273  
 Folio Fiscal:

No. de serie del certificado del SAT  
 00001000000503938001  
 No. de serie del certificado del CSD  
 00001000000508831401  
 Fecha y hora de certificación  
 2023/05/24 T 09:02:32

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales  
 Fecha y hora de emisión: 2023/05/24 T 09:02:31

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO:  
 CP: 14210 RFC: ANS1408122K6  
 Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Domicilio: BOULEVAED (BLVD.) ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
 Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA  
 Delegación y/o Municipio: TLALPAN  
 Ciudad: TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO Pais: México

Clave ProdServ	No. Id.	Cant.	Civ. unidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	IVA	ISH	Importe
90111800		1	E48	dad de Serv	HOSPEDAJE	\$992.000000	\$158.720000	\$24.800000	\$992.000000

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Importe con letra: MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.		Sub-total:	\$992.00
Forma de pago: 28 Tarjeta de débito		I.V.A.:	\$158.72
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición		I.S.H.:	\$24.80
Condiciones de pago: CONTADO		Tasa cero:	\$0.00
Moneda: MXN		Total fac:	\$1,175.52
Uso CFDI: G03 Gastos en general		Exento:	\$0.00
Cuenta de Pago:		Total:	\$1,175.52

Observaciones.

Folio Reg.: 26652 Hab/CM.: 205 Huésped: JORGE ALBERTO DIRCIO SEGURA Entrada: 23/05/2023 Salida: 24/05/2023  
 UUID relacionado: Tipo:

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

<b>Fecha y Hora</b>
2023-05-26T09:51:28
<b>Fecha de consumo</b>
24 de Mayo de 2023
<b>Factura</b>
MRCTUL 29475

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales

Telefono: 5514540455 E-mail:

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO  
FRACC VALLE DE SAN JAVIER  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MEXICO C.P. 42086

Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C  
El Salitre  
Tula de Allende, Hidalgo, MEXICO C.P. 42808

Datos del Cliente

Cliente: 1026393  
RFC: ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, JARDINES EN LA MONTANA No. 4209  
JARDINES EN LA MONTANA  
Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Tipo comprobante: Ingreso  
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación: 01 - No Aplica  
O. C. #: 30059  
Moneda: MXN

No.	Código	Descripción	Objeto Impuesto	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
01		CONSUMO DE ALIMENTOS	02	90101501	E48	SERVICIO	1.000000	210.344827	0.00	210.344827

Subtotal: 210.34

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Pesos 00/100 MXN

IVA Traslado 16 % 33.66

Total: 244.00

Propina: 25

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 4.0  
Version Timbre: 1.1  
Folio Fiscal (UUID):  
No. Certificado:  
No. Certificado del SAT :  
Fecha y Hora de Certificación: 2023-05-26T11:52:18  
Lugar de Expedición: 42808  
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MARIA VIRGINIA BALLESTEROS HERNANDEZ

BAHV390331FQ7

Pasaje Hidalgo 11, Col. Centro , CP 42800, Tula de Allende , Hidalgo , Mexico

Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Factura a cliente

Serie/Folio interno: 00001106 Fecha/Hora expedición: 25/05/2023 13:15:15 Moneda: MXN  
 UUID: [REDACTED] Fecha/Hora certificación: 25/05/2023 13:15:22  
 No. serie certificado del emisor: [REDACTED] No. serie certificado del SAT: [REDACTED]  
 Lugar Expedición: 42800

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C. ANS1408122K6

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, Col. Jardines en la Montaña, Cd. Ciudad de México, CP 14210, Tlalpan, Ciudad de México, México

Uso CFDI: G03 Gastos en general

C..Srv.Prd.	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
90111801	1.00	E48-Servicio	HABITACION STANDAR DEL DIA 24 DE MAYO DE 2023 Impuestos concepto: Base \$582.28 Impuesto Traslado 002=IVA Tpo. fact. Tasa 0.160000 Importe \$93.16	\$582.28	\$582.28
(SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)					
Sub Total					\$582.28
Descuentos					\$0.00
Total Impuestos Traslados					\$93.16
Total Impuestos Retenidos					\$0.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$690.00</b>

Versión CFD: 4.0 Forma de Pago: 28-Tarjeta de débito  
 Tipo de Comprobante: I=Ingreso Método pago: PUE=Pago en una sola exhibición No. Cta. Pago: 3094

Impuestos:

Impuesto	Importe	Tipo factor	Tasa o cuota
Traslado 002=IVA	\$93.16	Tasa	0.160000
<b>Total Impuestos Traslados</b>	<b>\$93.16</b>	<b>Total Impuestos Retenidos</b>	<b>\$0.00</b>

Complemento Impuestos Locales versión: 1.0			
Total impuestos locales trasladados:	\$14.56	Total impuestos locales retenidos:	\$0.00
Detalle Impuestos Locales Traslados			
Nombre impuesto	Tasa	Importe	
IMPUESTO HOSPEDAJE	2.50%	\$14.56	

Sello Digital del CFDI

Versión timbre fiscal digital: 1.1 Rfc. Prov. Certif.: MAS980812UK1  
 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena original

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales
Telefono: 5514540455 E-mail:

Table with 2 columns: Field Name, Value. Fields include Fecha y Hora, Fecha de consumo, Factura.

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO
FRACC VALLE DE SAN JAVIER
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MEXICO C.P. 42086
Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C
El Salitre
Tula de Allende, Hidalgo, MEXICO C.P. 42808

Datos del Cliente

Cliete: 1026393 Tipo comprobante: Ingreso
RFC: ANS1408122K6 Forma de pago: 28 - Tarjeta de debito
Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, JARDINES EN LA MONTANA No. 4209
JARDINES EN LA MONTANA
Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: 01 - No Aplica
O. C. #: 20022
Moneda: MXN

Table with 11 columns: No., Código, Descripción, Objeto Impuesto, Clave Producto, Clave Unidad, Unidad, Cantidad, Precio, Descuento, Importe. Includes subtotal, IVA Traslado, Total, Propina.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 4.0
Version Timbre: 1.1
Folio Fiscal (UUID):
No. Certificado:
No. Certificado del SAT:
Fecha y Hora de Certificación: 2023-05-26T12:07:09
Lugar de Expedición: 42808
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC  
PIRAMIDES

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO  
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,  
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]  
No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]  
Fecha y hora de Emisión: 26-05-2023 12:23:36  
Fecha y hora de Certificación: 26-05-2023 12:24:12

RFC:PCE1710038M4 Lugar Expedición: 03400  
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
RESIDENCIA FISCAL:  
No. REGISTRO IDENTIDAD  
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de CFDI: FACTURA  
Serie y Folio: PATPN 200022214660  
Tipo: I Ingreso  
Tipo Cambio: 1  
Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR	SUCURSAL
RFC: ANS1408122K6 NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico	DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120 CUAJIMALPA DE MORELOS ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:
Forma de Pago: 01 Efectivo	Condiciones de Pago
Exportación: 01 No aplica	

AUTOPISTA TEXCOCO - PIRAMIDES (NABOR CARRILLO)

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 35.34	\$ 0.00	002 IVA	\$ 5.66	\$ 35.34

Importe con letra	Subtotal:	\$ 35.34
(CUARENTA Y UN 00/100)	Descuento:	\$ 0.00
	Total Impuestos Traslados:	\$ 5.66
	Total Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
	Total CFDI:	\$ 41.00

Fecha de Autorización SAT  
2023-05-26T12:24:12

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC  
PIRAMIDES

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO  
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,  
MEXICO

Folio Fiscal: [REDACTED]  
No. de serie del CSD del Emisor: [REDACTED]  
Fecha y hora de Emisión: 26-05-2023 12:29:05  
Fecha y hora de Certificación: 26-05-2023 12:29:41

RFC:PCE1710038M4 Lugar Expedición: 03400

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PATP 200022214792

Tipo I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION  
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN  
LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES  
DE LAS LOMAS CP 05120

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:	
Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago	
Exportación:	01 No aplica		

AUTOPISTA TEXCOCO - PIRAMIDES (TEZOYUCA)

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Qty Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
									Tipo	Monto	
95111603	C62	NA	NA	02	Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 17.24	\$ 0.00	002 IVA	\$ 2.76	\$ 17.24

Importe con letra

(VEINTE 00/100)

Subtotal: \$ 17.24

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 2.76

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 20.00



Fecha de Autorización SAT

2023-05-26T12:29:41

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena

original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

AUTOPISTA ARCO NORTE

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECC, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: AAN051220835



Num. Certificado Emisor:	[REDACTED]	Folio Fiscal	[REDACTED]
Lugar de Expedición:	CP 11000, CIUDAD DE MEXICO. CIUDAD DE MEXICO	Factura:	ARCO129675
Fecha y Hora Expedición:	26/05/2023 12:38:31 p. m.	Tipo Relacion	
Moneda	MXN - PESOS	Exportación :	01
		UUID Relacionado	

RFC: ANS1408122K6	Cliente: 690016	Regimen Fiscal :	603 - 603   PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS C.P. 14210		Uso CFDI:	G03 - G03   GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Articulo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE EFECTIVO PEAJE EFECTIVO - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 217488061020230524124521via722140	02	\$120.69
					\$120.69

Importe en Letra:	CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$120.69
Condición de Pago:	Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento:	IVA \$19.31
Metodo Pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total:	\$140.00

LA FIRMA DEL CUENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-05-26T12:38:28 No. Certificado SAT: [REDACTED]

Sello Digital CFDI: [REDACTED]

Sello SAT: [REDACTED]

Cadena Original: [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**AUTOPISTA ARCO NORTE**

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECC, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante | I - INGRESO RFC: AAN051220835



<b>Num. Certificado Emisor:</b>	[REDACTED]	<b>Folio Fiscal</b>	[REDACTED]
<b>Lugar de Expedición:</b>	CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	<b>Factura:</b>	ARCO129696
<b>Fecha y Hora Expedición:</b>	26/05/2023 12:42:44 p. m.	<b>Tipo Relacion</b>	
<b>Moneda</b>	MXN - PESOS	<b>Exportación :</b>	01
		<b>UUID Relacionado</b>	

<b>RFC:</b> ANS1408122K6	<b>Ciente:</b> 690016	<b>Regimen Fiscal :</b>	603 - 603   PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO</b>		<b>Uso CFDI:</b>	G03 - G03   GASTOS EN GENERAL
<b>AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</b>			
<b>C.P. 14210</b>			

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE EFECTIVO PEAJE EFECTIVO - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL 219846411820230525132622via92385	02	\$73.28

<b>Importe en Letra:</b>	OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	<b>Sub Total:</b>	\$73.28
<b>Condición de Pago:</b>	Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	<b>Descuento:</b>	IVA \$11.72
<b>Metodo Pago:</b>	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	<b>Importe Total:</b>	\$85.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

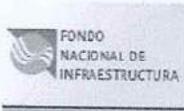
RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-05-26T12:42:43 No. Certificado SAT: [REDACTED]

Sello Digital CFDI: [REDACTED]

Sello SAT: [REDACTED]

Cadena Original: [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**FNI970829JR9**

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Número de certificado: [REDACTED]

**CFDI de Ingreso**

Serie y Folio: GCMP 5060146  
Lugar de expedición: 01219  
Fecha y hora de emisión: 27 May. 2023 - 13:16:20  
Exportación: 01 - No Aplica

**Cliente**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**  
ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 3519839 Fecha: 25/05/2023 Hora: 134822 Carril: 2309 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 54.31	1.00	\$ 54.31	\$ 0.00
<b>Traslado</b> Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 54.31 Importe: \$ 8.69							

Subtotal \$ 54.31

Base \$ 54.31

IVA Traslado (0.160000) \$ 8.69

(SESENTA Y TRES PESOS, 00/100 MXN)

**Total MXN \$ 63.00**

**Método de pago**

PUE - Pago en una sola exhibición

**Forma de pago**

01 - Efectivo

**Observaciones**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	27 May. 2023 - 13:16:21
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SNF171020F3A	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]



## ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.  
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.*

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*.../*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### **Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

##### **Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Código QR de persona física</b></p>	<p>Que en la Resolución <b>RRA 3656/15</b>, el <b>INAI</b> determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un <b>QR Code</b> (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p><b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b></p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>
<p><b>Cuentas bancarias del servidor público</b></p>	<p>Que el <b>Criterio 10/17</b>, emitido por el <b>INAI</b> señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15** y **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></li> <li><i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





**contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.**

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

**Lic. Mauricio Pérez Lucero.**

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.**

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**

**Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**

**Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

JMBV/PMJM

